

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
PRESENTE**

Los que suscribimos integrantes del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable, **de la Agenda de Prevención y Control de la Contaminación (otrora Agenda Gris)**, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2008), emitimos en nuestro carácter de asesores de la Semarnat, la siguiente recomendación de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

(Breve descripción de la problemática, situación, historial o aspectos del entorno dentro del que se genera la recomendación)

Nuestro país, ha dado inicio a importantes reformas que promueven el desarrollo económico con amplios beneficios actuales y futuros; una de estas reformas es la del sector energético (diciembre 2013), en la que se establecen nuevos modelos de mercado para el sector hidrocarburos y de otras fuentes de energía.

Para el caso específico del sector hidrocarburos, sabemos que México ocupa el 10º lugar en producción de petróleo crudo, 13º en la producción de gas natural y el 7º en exportación con 1,746 Mbd. La riqueza petrolera que poseemos se encuentra en 8, 500 pozos en exploración, 400 campos de producción, 243 plataformas marinas, 4,246 km de oleoductos y 7,500 km de gasoductos; 6 refinerías en los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Guanajuato, Oaxaca e Hidalgo; también se conoce que a nivel nacional los principales Estados productores son Campeche, Tabasco, Veracruz, Tamaulipas y Chiapas.

La reforma energética, promueve continuar la explotación de nuevos yacimientos en tierra y costa afuera, da apertura al capital extranjero, a nuevas tecnologías desde la exploración hasta la transformación del hidrocarburo en bienes y servicios a comercializar.

En los Estados del sureste, se sabe que se incrementará de manera significativa la explotación de fuentes no convencionales de hidrocarburos el aceite y gas de esquisto/lutita (shale gas and oil) y el petróleo en aguas profundas. Dichas actividades implican mayores riesgos a los ya conocemos y hemos vivido, con posibles afectaciones ambientales y costos sociales, el caso específico de la extracción de aceite/ gas lutita mediante la técnica conocida como fractura hidráulica o fracking podrá tener efectos colaterales del uso indiscriminado del agua, contaminación del subsuelo, liberación de metano; afectación a la biodiversidad, salud de poblaciones humanas y cambios de uso de suelo.

Los Consejos ciudadanos, hemos considerado de gran interés la necesidad de establecer un marco regulatorio para los métodos de extracción de hidrocarburos señalados (fracking) y también para los no conocidos, que pudieran ser parte de las nuevas tecnologías que implementarán las empresas privadas (nacionales o extranjeras), con participación en el mercado de hidrocarburos en nuestro país.

Fuentes:

- Anuario Estadístico de Pemex 2009. Contiene información de PEMEX hasta el 31 de diciembre de 2009.
- OPEP (Annual Statistical Bulletin 2002) y PEMEX
- Informe anual 2013. PEMEX
- DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía; DOF: 20/12/2013
- DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; DOF: 11/08/2014

Considerandos

(Descripción de los razonamientos, aspectos de orden normativo, estrategias y acciones de los tres órdenes de gobierno que sustentan la emisión de la recomendación)

Que en la **Reforma Energética expedida el 18 de diciembre de 2013, en el artículo 25 tercer párrafo**, se establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, **así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos; en el artículo 27 párrafo 5** establece "...el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...". En el mismo artículo se preceptúa "Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Que la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, en el artículo 5, establece las facultades de la Federación para la conducción y formulación de la política ambiental nacional tendiente a la prevención de la contaminación, preservar el equilibrio ecológico, emitir normas para el control de la contaminación. Así mismo, la actividad petrolera maneja sustancias y materiales considerados como altamente riesgosa, por lo que el Secretaria debe vigilar el cumplimiento de los artículos 145 al 149 de esta Ley, así como de normas correspondientes para las políticas de control.

Por lo anterior, los miembros del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable emitimos la siguiente:

Recomendación <i>(Escribir de manera, clara, entendible y concreta el texto de la recomendación).</i>	
<p>Se recomienda que ante las nuevas tecnologías de exploración y extracción de hidrocarburos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La SEMARNAT propicie y/o actualice el marco regulatorio en materia de: uso de suelo, uso y aprovechamiento del agua, prevención de la contaminación de aire, suelo y subsuelo, impacto ambiental, auditorías ambientales, evaluación de riesgos, protección de flora y fauna silvestre. • Que SEMARNAT incluya la evaluación de las externalidades en cada método o tecnología de exploración y extracción de los hidrocarburos • Que SEMARNAT garantice los derechos de pueblos indígenas y sectores vulnerables aledaños a la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos • Que la SEMARNAT, regule el uso y reutilización de los volúmenes de agua durante el proceso de extracción y transformación de hidrocarburos • Que los nuevos métodos o técnicas de explotación de hidrocarburos, se consideren o se incluyan en otras leyes aplicables, tales como la Ley Nacional de Aguas, la Ley Federal de Derechos, garantizando el derecho a un medio ambiente sano y el derecho al agua. • Que la SEMARNAT, a través del CECADESU y la UCPAST, diseñen y ejecuten una amplia estrategia de capacitación y comunicación en el país sobre el tema de la reforma energética, sus implicaciones y beneficios; así como también, es indispensable abordar de manera específica los temas de la fractura hidráulica y aprovechamiento en aguas profundas. 	

Esta recomendación fue elaborada por: Mtra. Petrona Gómez Rivera.

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Agenda de Prevención y Control de la Contaminación (Gris)
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	C. José Carmelo Zavala
Consejeros integrantes:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Petrona Gómez Rivera 2. José Carmelo Zavala 3. Josafat García 4. Salvador Solís 5. Maria Dolores Barrientos 6. Jorge Javier Pérez 7. Jesús Armando Barajas 8. Maria Isabel Muñoz

Dada en la Ciudad de México, D. F. sede de la V Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo Sustentable (CCNDS), el 20 de noviembre de 2015.